



NGE99/11: Resolución de la Gerencia, el Comité de Empresa del PAS Laboral, la Junta de Personal de PAS Funcionario y los Delegados de Personal de los Campus de Ceuta y Melilla por la que se regula el permiso de lactancia

- Resolución de la Gerencia, el Comité de Empresa del PAS Laboral, la Junta de Personal de PAS Funcionario y los Delegados de Personal de los Campus de Ceuta y Melilla, de 26 de octubre de 2015, por la que se regula el permiso de lactancia



UGR

Universidad
de Granada

Acuerdo entre la Gerencia de la Universidad de Granada, el Comité de Empresa del PAS Laboral, la Junta de Personal del PAS funcionario y los Delegados de Personal de los Campus de Ceuta y Melilla, de 26 de octubre de 2015, por el que se regula el permiso de lactancia

La Gerencia y los órganos de representación del personal de administración y servicios acuerdan impulsar una política de personal cuyo objetivo sea siempre armonizar las necesidades derivadas de una avanzada prestación del servicio de educación pública superior con el desarrollo de medidas que permitan una mejor conciliación de la vida laboral y la vida familiar de sus trabajadoras y trabajadores.

Para profundizar en los derechos sociales de las trabajadoras y trabajadores universitarios y consolidar espacios de corresponsabilidad y de equidad entre los derechos de hombres y mujeres, se acuerda regular el permiso de lactancia en la Universidad de Granada en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las trabajadoras y trabajadores de la Universidad de Granada, por lactancia de **un hijo o hija menor de dieciséis meses**, lo sea por nacimiento o en los casos de adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrán derecho a **una hora** de ausencia del trabajo que podrán dividirse en **dos fracciones de media hora**.

Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en **media hora** al inicio y al final de la jornada o en **una hora** al inicio o al final de la jornada.

SEGUNDO.- El permiso por lactancia es único para cada hijo o hija, y podrá ser disfrutado indistintamente por uno u otro de los progenitores, **incluso cuando alguno de ellos no trabaje**.

Este permiso sólo podrá ser concedido a uno de los progenitores en el supuesto de que ambos trabajen, sin perjuicio de que pueda ser disfrutado de forma compartida, pero no simultánea, por ambos progenitores.

TERCERO.- El permiso por lactancia es un tiempo destinado a la alimentación y cuidado del menor que se podrá disfrutar únicamente y de forma ininterrumpida a partir de la finalización del permiso por maternidad, o **una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso de maternidad**. En caso de que la madre no trabaje y se optase por la acumulación del permiso en jornadas completas, éste podrá disfrutarse inmediatamente después de la finalización del permiso de paternidad.

CUARTO.- Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple y de adopción simultánea de varios menores. Asimismo, siempre que existan dos o más menores de dieciséis meses, el tiempo de reducción se multiplicará por el número de menores a cuidar.

QUINTO.- La trabajadora o el trabajador podrá solicitar sustituir el permiso de lactancia por una licencia retribuida de treinta días hábiles de duración, **que podrá acumularse tanto al permiso por maternidad como por paternidad, y que podrá ser disfrutada igualmente de forma compartida, pero no simultánea, por ambos progenitores**.



UGR

Universidad
de Granada

En el caso de parto múltiple o adopción simultánea de varios menores, la licencia retribuida se incrementará en diez días hábiles por cada menor adicional.

El derecho de opción a la sustitución del permiso de lactancia por la acumulación en jornadas completas en la licencia retribuida deberá ejercerse antes de la finalización del permiso de maternidad, o del permiso de paternidad en caso de que la madre no trabaje y una vez realizada dicha opción por la modalidad de disfrute ésta no podrá alterarse, excepto por causas excepcionales debidamente acreditadas.

En el caso de que coincidan las vacaciones con la licencia retribuida por la acumulación de las horas del permiso de lactancia se podrá disfrutar ésta última en fecha distinta.

Granada, 26 de octubre de 2015.

Por el Comité de Empresa PAS

Por la Junta de Personal PAS

El Presidente.-

El Presidente.-

El delegado de personal del Campus de
Cejita

La delegada de personal del Campus de
Melilla

Por la Gerencia.



La Gerente.-

María del Mar Holgado Molina